



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 001-2025

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO. "

PROCESO: SIE-GADPRCACHA-2025-00002

CONDICIONES PARTICULARES

COMPARECIENTES: En la Parroquia Cacha a los 17 días del mes de diciembre del 2025 comparecen en forma libre y voluntaria a la suscripción y celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cacha, debidamente representado por el **ARQ. JESÚS MOROCHO AGUAGALLO**, Presidente del Gobierno Parroquial Cacha, con RUC 0660820590001 a quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, **FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S.** con RUC: 0190492281001, representado por el SR. FELIPE ANDRES TORAL VALDIVIESO como representante legal con C.I. 0103199477 a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cacha, legalmente reconocida por la Constitución Política de la República del Ecuador, amparándose en El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 65 Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, literal d), en donde dice textualmente " Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;"

1.1 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Subasta Inversa electrónica **Nro. SIE-GADPRCACHA-2025-00002**, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO.**"

1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la **partida presupuestaria Nro. 73.08.14** denominada "Suministros para actividades Agropecuarias, Pesca y Caza", conforme consta en la certificación presupuestaria del 29 de octubre del 2025, conferida por la Ing. Thálfía Ninabanda Chimbo – Secretaria Tesorera.

1.3 Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de octubre de 2025 a las 17:00, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6 Luego del procedimiento correspondiente, el Arq. Jesús Morocho, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cacha en su calidad de máxima autoridad, mediante resolución de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No 001-SIE-GADPR-CACHA** de fecha **08 días del mes de diciembre de 2025**, adjudicó el contrato para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO**" a **FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S.** con RUC:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

0190492281001, por el monto de **\$33,599.00** (Treinta y tres mil quinientos noventa y nueve con 00/100), Sin Incluir IVA

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego (CPP) y Condiciones Generales del Pliego (CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA", con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la secretaria-tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cacha, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 EL CONTRATISTA se obliga con "EL CONTRATANTE" a entregar los bienes **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO."**, es decir ejecutar el contrato a entera satisfacción.

3.2 Se compromete a cumplir con el objeto de la subasta inversa electrónica, con sujeción a su oferta, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de subasta inversa electrónica (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

3.3 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cacha a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - DESCRIPCIÓN DE BIENES

Según las características constantes en los pliegos, especificaciones técnicas y oferta presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato de acuerdo al siguiente detalle.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

CÓDIGO CPC	DETALLE DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA	GRAVA IVA
369900511	BOMBA DE FUMIGAR	U	300	Pulverizador manual de espalda de 20litros con lanza metálica integrada en la maneta, manilla y boquilla metálicas. Incorpora un regulador de presión que garantiza la pulverización homogénea de todo el tratamiento. Pulverizador equipado para su uso en grandes extensiones y terrenos agrícolas que requieren de una herramienta profesional para un uso muy intensivo con las siguientes características: MANGUERA 1,3 m (PVC) BOQUILLA DE SERIE Cónica regulable metálica LANZA Latón CAPACIDAD ÚTIL 20 L CAPACIDAD TOTAL 21 L LITROS/MIN. 1,5 BAR 0,7 l/min LITROS/MIN. 3 BAR 1 l/min PESO NETO 4,42 Kgs - 9,72 Lbs AMPLIA BOCA DE LLENADO SI CÁMARA DE PRESIÓN REFORZADA SI ACCESORIOS DE SERIE Regulador de presión, accesorio Herbicidas, dos retenes (1 caucho y 1 sintético) y un dosificador LANZA Y ALARGADERA Lanza/Palanca CORREAS Reforzadas RETÉN CÁMARA FPM REGULADOR DE PRESIÓN SI (3 posiciones) MANILLA INOX	\$ 73,95	\$22.185,00	NO
369900511	MOTO GUADAÑA	U	1	-A gasolina potente y multifuncional, ideal para trabajos en grandes de jardinería eliminación de malas hierbas parques, eliminación de arbustos. Descripción - diámetro de corte de 560 mm, - destaca por su arranque sin esfuerzo - rendimiento óptimo del motor - bajas vibraciones y empuñadura ergonómica. - protector inferior con mejor visión y facilita el trabajo. DETALLES TÉCNICOS Cilindraje 57.1 cm³ Potencia 2.8/3.8 kW/CV Peso 10.2 kg Nivel sonoro 102 dB(A) Potencia sonora 115 dB(A) Longitud total max. sin herramienta de corte 176 cm Capacidad de depósito 0.99 L CO2 828 g/kWh	\$799,44	\$ 799,44	NO
369900511	AZADON	U	400	Irrrompible. Azada forjada en una sola pieza -Fabricada en aceros de alta calidad al boro, pulida y afilado. - Resistente al desgaste. -Tratada térmicamente. - Dimensiones (Largo, Ancho y Alto en mm)322 x 220 x 44 mm -Peso 1.61 kg	\$ 10,99	\$4.396,00	NO
369900511	AZADILLA	U	400	Irrrompible. Azada forjada en una sola pieza y fabricada en acero al boro, pulida y afilada. - Tratada térmicamente. -Dimensiones (Largo, Ancho y Alto): 245 x 145 x 40 mm -Peso: 1000 g..	\$ 8,84	\$ 3.536,00	NO
369900511	RASTRILLO	U	400	Cabeza de acero forjada en una sola pieza con 12 dientes. -Casquillo y collar metálicos que refuerzan el encabado. -Mango fabricado con madera de fresno, pulido, laqueado, perfilado y encerado -Ancho de la cabeza 31.8 cm	\$ 5,96	\$ 2.384,00	SI
369900511	PALA PUNTA REDONDA	U	48	Palas punta redonda Con tratamiento térmico. Lámina de 1.80 mm de espesor. Mango tipo "y". Remaches dobles galvanizados. Barnizados contra la humedad. Reborde superior para aumentar la repartición de la fuerza a lo largo del filo. Medidas de pala: 240 x 1300 mm Mango: 1000 mm Peso 1468 gr	\$ 6,22	\$ 298,56	SI
SUBTOTAL						\$ 33.599,00	

Cláusula Quinta. - VALOR DEL CONTRATO:

5.1. El valor total del presente contrato, que "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA", el valor de **\$33.599,00** (Treinta y tres mil quinientos noventa y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

00/100) SIN IVA por la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO" de conformidad con la oferta y la puja realizada por el contratista; la retención del IR se lo realizará bajo términos contables estandarizados por el SRI.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

6.1. Los pagos se realizarán contra entrega de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO"; previa suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, Informe del administrador, presentación de la garantía técnica y presentación de la factura debidamente firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo 378 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el informe del Administrador de contrato y cualquier otra documentación que para el efecto sea requerida por parte de la entidad contratante.

Cláusula Séptima. – RECEPCIÓN:

7.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el Art. 364 de Recepción de Bienes, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

Recepción. - En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes.

Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.

7.2. La recepción de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO"; se realizará a entera satisfacción del "EL CONTRATANTE" y será necesaria la suscripción de la respectiva suscrita por "EL CONTRATISTA" y el delegado designado por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE.

7.3. La entrega se realizará en las instalaciones del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cacha

Cláusula Octava. – GARANTÍAS:

8.1. En este contrato se rinde la garantía conforme lo establecido en las condiciones generales del pliego que es parte del presente contrato:

a) Garantía Técnica. - "EL CONTRATISTA", a la firma del contrato, presenta la garantía técnica conforme lo dispuesto en las especificaciones técnicas, la cual garantizará que los bienes objeto de la presente contratación, serán de calidad, de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

acuerdo con las características técnicas solicitadas. Esta garantía regirá por un lapso de (12) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción definitiva.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si el GADPR CACHA, solicitare el cambio de los bienes objeto del contrato considerados defectuosos, éstos serán reemplazados por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución en un tiempo no mayor a 5 días después que se solicitare; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para el GADPR CACHA, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte de los beneficiarios del proyecto o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

8.2. Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Garantía Técnica. - Cuando se incumpla con las obligaciones pertinentes referentes a esta garantía, de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública Art. 85.

Cláusula Novena. - PLAZO:

9.1. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, es de diez (10) DÍAS PLAZO, a partir del siguiente día de la firma del contrato.

Cláusula Décima. – PRÓRROGAS DE PLAZO:

10.1. EL CONTRATANTE prorrogará el plazo cuando "**EL CONTRATISTA**" así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, que motive dicha solicitud, en los siguientes casos:

- a. Siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, "**EL CONTRATISTA**" está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de ninguna notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo;
- b. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por "**EL CONTRATANTE**" u ordenadas por el Administrador de Contrato y que no se deban a causas imputables a "**EL CONTRATISTA**"
- c. Si "**EL CONTRATANTE**" no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Undécima. – MULTAS:

11.1. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

las que se determinarán por cada día de retraso, las multas se calcularán por cada día de retraso; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

11.2. Si el valor de las multas excediere el 5% del monto total del contrato, el contratante lo podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas no serán reveídas o devueltas por concepto alguno.

Se observará el **Artículo 82 núm. 4.** De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 x 1000) del monto total, del contrato para la adquisición de los bienes descritos en esta Especificación Técnica que no se hubieran entregado dentro del plazo contractual. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 (horas) subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

(RGLOSNC) Art. 375. Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de la obligación incumplida o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento, y que observe la proporcionalidad descrita en este artículo.

En virtud de los artículos 1551 y 1553 del Código Civil, corresponde la imposición y cobro de multas por el mero retardo del contratista.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

Las multas pueden ser objeto de compensación de valores entre la entidad contratante y el contratista, previo acuerdo mutuo entre las partes, en los montos que sean recíprocamente deudoras.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 476 y 477 del presente Reglamento. Para el cálculo e imposición de las multas, el Administrador del Contrato deberá fundamentarse en aquello que conste, documentadamente, en el expediente del respectivo contrato.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

Cláusula Duodécimo. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

12.1 El valor de este contrato es fijo y por lo tanto no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décimo Tercero. – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.1 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.2. EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de EL CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

13.4. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.5 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que EL CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

14.1. Son obligaciones del "CONTRATANTE" las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. **EL CONTRATANTE:** Mediante MEMORANDUM N°35 GADPR-CACHA-2025, se designa a la Sra. María Manuela Congacha Gualan, Vocal de Fomento Productivo y Cooperación Internacional como **Administrador del Contrato**, que tiene como objetivo: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MANO AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA SOTENIBLE DE LA PARROQUIA CACHA, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA CHIMBORAZO", para que vigile el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, compruebe la autenticidad de los documentos de respaldo que se presenten para lo cual adoptará las medidas necesarias para su adecuada verificación y ejecución en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y disposiciones legales vigentes. El Administrador del Contrato deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

15.2. **EL CONTRATANTE** podrá cambiar de administrador de contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima sexta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

16.1. La recepción de los bienes, se realizará a entera satisfacción del "CONTRATANTE", y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por "EL CONTRATISTA" y el administrador de contrato y encargado de bienes, en los términos del artículo 364 y 376 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 93 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento de EL CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral, en los casos establecidos en el artículo 106 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si "EL CONTRATISTA" no notificare a "EL CONTRATANTE" acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b. Si "EL CONTRATANTE", en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

- transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de "EL CONTRATISTA".
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d. Si EL "CONTRATISTA" incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
 - e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 106 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario.

18.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, "EL CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima novena. - LABORAL

19.1 "EL CONTRATANTE": efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la renta, de acuerdo al Artículo 45 de la ley de Régimen Tributario Interno; con relación al impuesto agregado, procederá conforme la legislación tributaria vigente.

19.2 FRANKIAS DEL ECUADOR S.A.S. con **RUC: 0190492281001**, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código de trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cacha, está exenta de toda obligación respecto del personal de **FRANKIAS DEL ECUADOR S.A.S.** Sin perjuicio de lo cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cacha, ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

19.3 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará al contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Vigésimo. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.

20.1. "EL CONTRATISTA": autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos.

No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Cláusula Vigésima Primera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

21.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y "EL CONTRATISTA" se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la provincia de Chimborazo, Parroquia Cacha

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: GADPR CACHA

Provincia: Chimborazo

Cantón: Riobamba

Parroquia: Cacha

Dirección: Cabecera Parroquial Cacha Machángara, edificio de la FECAIPAC, tercer piso.

Correo electrónico: jm.achitecturecorp@gmail.com

Teléfonos: 0994961493

Ruc: 0660820590001

Correo electrónico: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

EL CONTRATISTA: FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S.

Provincia: Azuay

Cantón: Cuenca

Dirección: Av. de las Americas SN Calle secundaria: De Los Naranjos

Teléfonos: 0968225265

Ruc: 0190492281001

Correo electrónico: compraspublicas@sukampo.com

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACION DE LAS PARTES

21.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "CACHA"

Dirección: Cabecera Parroquial Machángara Tel: 0969388437

Web: www.cacha.gob.ec/ e-mail: gobiernoparroquialcacha@hotmail.com

Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

22.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Cacha, 17 de diciembre del 2025

<p>Arq. Jesús Rummy Morocho Aguagallo PRESIDENTE GADPR- CACHA CONTRATANTE C.I.: 0604076067 Telf.: 0994961493</p>	<p>SR. FELIPE ANDRES TORAL VALDIVIESO REPRESENTANTE LEGAL FRANKICIAS DEL ECUADOR S.A.S. CONTRATISTA C.I. 0103199477 Telf.: 0968225265</p>
--	--